

Los padres deben devolver lo deducido por las cuotas de centros concertados

- ▶ Hacienda avisa de que los pagos para el funcionamiento de estos colegios no son un donativo
- ▶ Puede reclamar la cuantía desgravada en el IRPF en los últimos cuatro años más los intereses

AGN/AGENCIAS

SANTIAGO. Los padres de alumnos escolarizados en colegios concertados que se hayan desgravado en el IRPF las cuotas que abonan al centro para la mejora de la enseñanza de los hijos declarándolas como una donación tendrán que devolver esos beneficios fiscales, al menos si Hacienda los pesca. Se trata de una práctica irregular extendida entre las familias cuyos niños estudian en este tipo de escuelas sin que hubiera un control generalizado por parte del fisco, que últimamente parece haber estrechado el cerco sobre los pagos realizados a la enseñanza concertada.

Si detecta que hicieron pasar por una donación las cuotas que abonan a cambio de una contraprestación como es la propia educación de los hijos, obligará a los contribuyentes a devolver la desgravación más los intereses de demora, y podrá hacerlo con carácter retroactivo por las declaraciones no prescritas, esto es, las de los últimos cuatro años.

Desde la Agencia Tributaria matizaron ayer que no está en marcha una campaña de inspección masiva sobre los donativos a los colegios concertados —son privados pero están sostenidos por la Administración con fondos públicos—, aunque sí admitieron que se están realizando «controles puntuales desde hace tiempo en distintos puntos» del país.

Al respecto, la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, apuntó que la «mayoría» de las familias han procedido correctamente, pero en aquellos casos en que el supuesto donativo haya

financiado una actividad ordinaria del colegio que repercute en el alumno los padres deberán realizar una declaración complementaria para devolver las deducciones obtenidas. El Gobierno afirma que «no se ha producido ningún cambio legal ni de criterio», aunque el hecho de reforzar la vigilancia sobre estos pagos puede afectar a miles de familias en España, un país donde la concertada suma más de 2 millones de escolares y representa el 28% de la oferta educativa.

Lo que sí se puede deducir son los donativos reales que se hacen a las fundaciones de los centros concertados. En ese caso, la regulación del IRPF permite desgravarse el 75% de los primeros 150 euros cedidos a entidades sin ánimo de lucro y el 30% a partir de esa cuantía, con opción de llegar al 35% si este pago se realiza durante tres años seguidos. Sin embargo, eso es lo que vienen haciendo muchos padres con las cuotas fijas que pagan y que, en la práctica, se usan para sufragar gastos de funcionamiento del centro, mejoras en las instalaciones, el sueldo de los docentes o actividades extraescolares. El carácter mensual de los desembolsos, el hecho de que se realicen de septiembre a junio y su importe sea fijo en función del número de hijos que van al centro

La Agencia Tributaria confirma que está haciendo controles a dos meses escasos para activar la campaña de la renta



Alumnos en un colegio concertado. EP

dejan claro que no son donativos.

Supuestamente son aportaciones voluntarias, pues los centros ya reciben subvenciones del Estado para mantener su operativa, aunque los propios progenitores hablan de obligatoriedad si quieren asegurarse el correcto trato a los escolares. De hecho, la Confederación española de asociaciones de padres y madres del alumnado (Ceapa) denunció casos en los que, tras negarse a abonar esos pagos, «excluyen a sus hijos de las actividades o los mandan a otra clase con o sin atención».

La polémica viene de atrás, pues a finales del año pasado los especialistas en materia fiscal del

Consejo General de Economistas incluyó en sus recomendaciones de cara a la presentación de la declaración de la renta no incluir esas cuotas —que superan los 1.000 millones por ejercicio— como donativo porque el fisco estaba elevando el control.

A muchos padres ya les aparecen incluidas como tal en el borrador de la renta y el motivo es que Hacienda vuelca los datos que proporcionan las fundaciones que gestionan esos colegios. El hecho de que esas aportaciones no se consideren donativos también tiene efectos fiscales para los centros, pues deben tributar por esos ingresos en el impuesto de sociedades.